



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado
Oficina Asesora Jurídica

05RH39-V1

RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA 21
“SELECCIÓN DE COMPAÑÍA PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA E. S. E.
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

MARIA ALEJANDRA GALVEZ PRIETO, obrando como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, doy respuesta al oficio de la referencia en los siguientes términos:

Una vez leídas y analizadas las observaciones realizadas a la evaluación jurídica, de la convocatoria No. 15 de 2015 me permito informar que por error involuntario no se tuvo en cuenta los documentos aportados por los demás miembros de la Unión Temporal, como quiera que no fueron remitidos oportunamente por la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros.

En tal sentido, se anexa adjunto al presente oficio, cuadro con la nueva calificación de la documentación aportada por la Unión Temporal Seguros del Estado- QBE Seguros S. A. – MAPFRE Seguros Generales de Colombia S. A.

Ahora bien, respecto a la solicitud de declarar admisible jurídicamente a la Unión Temporal Seguros del Estado S. A. – QBE Seguros S. A. – MAPFRE Seguros Generales de Colombia S. A., es necesario aclarar que la naturaleza jurídica del Hospital Universitario de la Samaritana es el de una empresa social del Estado del nivel descentralizado por servicios que en materia contractual se rige por las normas de derecho privado, tal y como lo establecen los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993. Por lo anterior, no resultan aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ni el Decreto 1510 de 2013 al que hace alusión el proponente, con relación a la posibilidad de que se presenten a los procesos contractuales las uniones temporales o los consorcios.

En ese orden de ideas, y teniendo como referencia el marco normativo, es claro que la entidad, en ejercicio del principio de la autonomía administrativa con la que cuenta en atención al régimen exceptuado al que pertenece, estableció en el Acuerdo 008 de 2014, Estatuto de Contratación de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana, como requisito de capacidad, que solo las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces podían contratar con la entidad.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado
Oficina Asesora Jurídica

05RH39-V1

Concordante con la información anterior, los pliegos de la Convocatoria Pública No. 21, numeral 1.2, en cuanto a la capacidad jurídica señalaron que solo podían participar en las convocatorias públicas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas con antelación a la fecha de presentación de la propuesta.

Así las cosas, y de acuerdo a lo expresado anteriormente, no es posible habilitar la propuesta presentada por la Unión Temporal Seguros del Estado S. A. – QBE Seguros S. A. – MAPFRE Seguros Generales de Colombia S. A., para que participe en la convocatoria pública No. 21, Contratación Pólizas de seguros.

Ahora bien, debe señalarse que los términos de condiciones, en oposición a lo que manifiesta el oferente, no inducen a error como quiera que no solo es claro el numeral 2. 1. que señala los requisitos de CAPACIDAD para contratar dentro del proceso de convocatoria pública No. 21, sino que además el estatuto de contratación, Acuerdo 008 de 2014 (del cual el proponente manifiesta que conoce y que acepta, según lo indica en la carta de presentación obrante a folio 7), es claro al señalar dicha situación.

Finalmente, y en apoyo a la calificación de NO ADMISIBLE del proponente, debe indicarse que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección B, mediante fallo número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688) de 8 de febrero de dos mil doce (2012) estableció que: *La falta de capacidad del proponente es un defecto de carácter insubsanable, en tanto se trata de un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, que debe demostrarse al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo de la misma*".

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA GALVEZ PRIETO
Jefe Oficina Asesora Jurídica





EVALUACIÓN JURÍDICA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 21 DE 2015 "CONTRATACIÓN POLIZAS DE SEGUROS

REQUISITOS	Carta de presentación de la propuesta Anexo N°1.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	Certificado de Existencia y Representación Legal.	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.	Garantía de seriedad de la propuesta	Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía	Registro único de proponentes RUP.	OSERVACIONES	RESULTADO
PROPONENTE												
#1 UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. - QBE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIS S.A.	Folios 6-8	Seguros del Estado 41-42. Mapfre 141. QBE 218.	Seguros del Estado 27-40. Poder 9 Mapfre 126-140 QBE 219-225	Seguros del Estado 43 Mapfre 142 QBE 231	Seguros del Estado 44 Mapfre 143 QBE 232	Folios 10-15	Seguros del Estado 45-47 Mapfre 144-145 QBE 236-237	Seguros del Estado 48-49. Mapfre 145A-145B QBE 237A-237B	Seguros del Estado 50 Mapfre 145C QBE 238	Seguros del Estado 53-62 Mapfre 147-159 QBE 239-259	Por error involuntario no se tuvo en cuenta los documentos aportados por los demás miembros de la Unión Temporal. Sin embargo se aclara que no se permitía la participación de Uniones Temporales o Consorcios	RECHAZADA

FECHA DE EVALUACIÓN: 26 de febrero de 2015.

MARÍA ALEJANDRA GALVEZ PRIETO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

EDGARIO HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES
ABOGADA EN MISION



**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

05AD05-V2

Bogotá, 26 de Febrero de 2015

Doctor
CARLOS MARTINEZ CAMARGO
Subdirector de Compras y Suministros
Ciudad.

**ASUNTO: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA No 21 CONTRATACION
POLIZAS DE SEGUROS**

De manera atenta, y según la observación realizada en esta convocatoria me permito indicar que por error involuntario de Coloco como entidad " Seguros del Estado", pero una vez revisada la documentación se observó que la Razón social de la Unión Temporal es:

**La Unión Temporal Seguros del Estados S.A - QBE Seguros S.A y
Mapfre – Seguros Generales de Colombia S.A.**

Saludos.


MARLESBY SOTELO PUERTO
Subdirección de Contabilidad.
E..S.E Hospital Universitario de la Samaritana
Conmutador: 4077075 Ext. 10621 - 10619
marlesby.sotelo@hus.org.co